ESTUDIO PREVIO DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ENERO 28 DE 2026

Dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación de la Entidad, se procede a realizar el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato de Prestación de servicios técnicos de Apoyo a la gestión.

1. Identificación y concreción de la necesidad

El Hospital es un ente público, cuya función es prestar el servicio social de salud a todos sus beneficiarios, en aras de todas las competencias enmarcadas en la Constitución y en la Ley, requiere de procesos y subprocesos, y de actividades conexas para prestar los servicios de manera efectiva y con calidad en cumplimiento de la función social para la que fue creado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA VALLE**, se constituye en una de entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo No. 006 de Octubre 15 de 2024 modificado por el "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS*.", establece que la E.S.E. en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y también le otorga atribuciones al Gerente: "*Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones establecidos por las normas legales y reglamentarias aplicables a las Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de los Santos de La Victoria - Valle, en relación a la actividad contractual, la selección de contratistas, la celebración*

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

de contratos, la responsabilidad de ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, y formalizar los contratos.

La **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS** tiene como misión: "*Prestar servicios de salud de manera oportuna, humanizada e integral por medio de una oferta de servicios que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población Victoriana.*

La E.S.E, requiere para el cumplimiento de su objeto el desarrollo de las siguientes actividades de Atención primaria en Salud – APS

El proceso de Promoción y mantenimiento de salud tiene por objeto, "Establecer los lineamientos al personal asistencial y administrativo de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Santos, de La Victoria Valle; para la prestación de los servicios enfocados en la promoción y mantenimiento de la salud de la población según ciclo de vida," dentro del presente proceso misional se encuentra la Atención primaria en Salud (APS) el cual busca un enfoque integral que garantice el mayor nivel posible de salud y bienestar para la población del municipio. Este subproceso se centra en atender las necesidades de las personas desde la promoción de la salud hasta la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación reduciendo las desigualdades en salud y a mejorando el bienestar general de la población.

Que la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA VALLE.**, a través de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 busca alcanzar su objetivo misional y posicionar la institución, como empresa líder en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Es importante tener en consideración que el Gobierno Nacional a través de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida",* establece avanzar hacia un sistema de salud garantista, universal basado en un modelo de salud preventivo y predictivo. El citado Plan Nacional de Desarrollo, reza:

> *"Se buscará hacer efectiva la Atención Primaria en Salud -APS a través de la reorientación de los servicios de salud y el cumplimiento efectivo de las competencias de los integrantes del Sistema de Salud, para lo cual se propone (i) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; (ii) conformar redes integrales e integradas territoriales de salud, en las que participan prestadores públicos, privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones; (iii) se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria, en particular en las zonas con baja oferta de servicios, apoyado en*

la ejecución de un plan maestro de inversiones en infraestructura y dotación; (iv) se formulará e implementará una nueva política de talento humano en salud, con enfoque de género, mejoramiento de la pertinencia, la cobertura y distribución del talento humano en el territorio nacional y (v) se fortalecerá el aseguramiento en salud para el cuidado integral de toda la población, bajo el control y regulación del Estado."

Que a través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. Que, por medio de la Ley en mención, se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones y de todos los agentes del Sistema".

Que por lo anterior y en consideración la citada Resolución 873 del 09 de Mayo de 2025, fue expedida para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud – APS en los territorios.

La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que para la continuación del fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS, es necesario la conformación de Equipos Básicos de Salud – EBS, que la orientación de esta gestión se constituye en el marco de la operación del nivel primario de atención en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

Para la ejecución de la estrategia APS se hace necesario seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social, consignados en documento denominado "Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS".

El propósito de los Equipos Básicos de Salud (EBS) es fundamental para garantizar

Carrera 9 N°10-41 - La Victoria Valle del Cauca – Código Postal: 762510
Teléfono: (602) 2202877 - Celular: 3176551037
contactenos@hospitallavictoria-valle.gov.co
www.hospitallavictoria-valle.gov.co

el acceso a servicios de salud de calidad, promoviendo la salud y previniendo enfermedades en la población. Estos equipos actúan como el primer punto de contacto entre el sistema de salud y la comunidad, lo que les permite identificar y atender de manera oportuna las necesidades de salud de las personas, familias y comunidades. Al estar integrados en el contexto local, los EBS son esenciales para implementar políticas de salud pública que priorizan la atención integral y la coordinación de servicios, contribuyendo así a mejorar los indicadores de salud en los territorios.

La conformación de los EBS debe realizarse de manera estratégica, considerando la definición de territorios específicos que atenderán. Esto implica un mapeo territorial que permita identificar las áreas de intervención y asegurar que los recursos se distribuyan de manera eficiente. Además, es crucial que la contratación del personal que integrará estos equipos sea realizada directamente por las Empresas Sociales del Estado (ESE), evitando intermediarios que puedan afectar la alineación de los objetivos del equipo con las necesidades del sistema de salud. La participación activa de la comunidad en la conformación de los EBS también es un aspecto clave, ya que fortalece la relación entre el equipo de salud y la población, asegurando que las intervenciones sean pertinentes y efectivas.

Los lineamientos técnicos y operativos para los EBS se aplican directamente a las Empresas Sociales del Estado (ESE), que son responsables de la planeación y gestión de estos equipos. Esto incluye la integración de los EBS en los planes territoriales de salud, asegurando que se alineen con las políticas de salud pública y las necesidades de la población. Las ESE deben liderar la coordinación de los EBS dentro de las Redes Integradas de Servicios de Salud, lo que es crucial para fortalecer la atención primaria y garantizar que los servicios sean accesibles y de calidad. Además, es fundamental que las ESE realicen un seguimiento continuo de la implementación de los lineamientos, asegurando que se cumplan los objetivos establecidos y que se realicen ajustes según las dinámicas territoriales identificadas.

Conforme al documento "*Lineamiento técnico – Operativo Básico de Salud: conformación, operación y seguimiento*" los Equipos Básicos de Salud (EBS) están conformados por un grupo multidisciplinario de profesionales de la salud, aunque la cantidad exacta de cada tipo de profesional puede variar según las necesidades del territorio y las directrices de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Sin embargo, se establece un modelo general de conformación que incluye:

- **Médicos:** Generalmente se recomienda contar con al menos dos médicos, quienes se encargan de la atención clínica y la gestión de la salud de la población.
- **Enfermeros (as):** Se sugiere la inclusión de al menos un enfermero, responsable de la atención primaria y el seguimiento de los pacientes.
- **Auxiliares de enfermería:** Se recomienda contar con uno o más auxiliares para apoyar en la atención y el cuidado de los pacientes.

- **Psicólogos:** que contribuyan a una atención integral.
- **Gestores comunitarios**

La conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) puede variar según las características específicas del territorio y las necesidades de la población. Sin embargo, conforme a la Resolución 873 del 09 de Mayo de 2025, se debe conformar los siguientes equipos Básicos en salud:

ZONA URBANA **UN (1) EQUIPO BÁSICOS EN SALUD.**	
PROFESIONAL	**CANTIDAD**
Medicina	0.5
Enfermería	1
Psicología	0.5
Auxiliar Enfermería	3
TOTAL	**5**

ZONA RURAL **TRES (3) EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.**	
PROFESIONAL	**CANTIDAD**
Medicina	0.5
Enfermería	1
Psicología	0.5
Auxiliar Enfermería	4
Gestores comunitarios	2
TOTAL	**8**

El número de profesionales necesarios para la conformación de los Equipos Básicos En Salud se determina conforme los “Lineamiento técnico – Operativo Básico de Salud: conformación, operación y seguimiento” y a la morbimortalidad determinada para el municipio de La Victoria Valle.

En este orden de ideas, la contratación de un Gestor Comunitario en la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de los Santos de La Victoria Valle, es necesaria y oportuna por diversas razones técnicas y jurídicas que garantizan la calidad y continuidad de la atención en salud en la comunidad. El Gestor Comunitario desempeña un papel fundamental en la atención primaria de salud, contribuyendo a la información y socialización de programas de promoción y prevención de enfermedades. Su

formación y habilidades permiten realizar inducción a la demanda de servicios para los pacientes, así como brindar apoyo en el aseguramiento al sistema general de seguridad social y brindar apoyo al personal asistencia de los Equipos Básico de Salud (EBS).

Desde una perspectiva jurídica, la contratación de personal técnico, como Gestor Comunitario está respaldada por normativas que establecen la necesidad de contar con un equipo multidisciplinario en la atención de salud. La Ley 100 de 1993 y sus posteriores modificaciones enfatizan la importancia de la atención integral y la participación de diferentes profesionales en el sistema de salud, lo que incluye a los Gestores Comunitarios como parte importante del equipo.

2. Oportunidad de la contratación

Conforme a lo anterior, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA VALLE**, no cuenta con el personal suficiente para dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio número 873 del 09 de Mayo de 2025 con su planta de cargos actual, por lo cual requiere contratar con una persona natural, Gestores Comunitarios, de acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la ley civil y comercial y no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la ley, esto con el fin de fortalecer el proyecto atención primaria en salud que ejecuta la E.S.E.

3. Selección del Contratista

Atendiendo el objeto contractual, que será plasmado en un contrato de prestación de servicios técnicos, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará de manera directa conforme lo establece la Acuerdo de junta directiva No.006 del 15 de octubre de 2024 y Resolución 132 del 08 de noviembre de 2024

4. Objeto del Contrato

PRESTAR SERVICIOS COMO GESTORES COMUNITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "F*ORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD*" EN ZONA URBANA Y/O RURAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 873 DE MAYO 09 DE 2025, ACTIVADES TEMPORALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS.

5.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de personal temporal

6. Plazo

El término de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses.

6. Lugar de Prestación de Servicios

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en las instalaciones del Hospital “Nuestra Señora de los Santos” E.S.E, ubicado en la calle 9 No.10-41 del municipio de La Victoria Valle.

7. Valor estimado del Contrato

El valor del contrato se estima en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,oo) M/CTE.**

8. Fundamento Jurídico

El Hospital es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de Primer (1) nivel, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal así como también a lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación, aprobado por la Junta Directiva del Hospital Nuestra Señora de os Santos.

Es viable jurídicamente celebrar contratos con personas naturales con el fin de contratar actividades asistenciales, para la ejecución de actividades de Atención Primaria en Salud.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS DE LA VICTORIA VALLE**, se constituye en una entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “*Régimen jurídico de los contratos”,*

dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo No. 006 de OCTUBRE 15 DE 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA D ELOS SNATOS DE LA VICTORIA VALLE*.", establece que la E.S.E. en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y dispone entre las atribuciones del Gerente: "*Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones establecidos por las normas legales y reglamentarias aplicables a las Empresa Social del Estado en relación a la actividad contractual, la selección de contratistas, la celebración de contratos, la responsabilidad de ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, y formalizar los contratos.*

En este sentido, el Gerente tiene la facultad de celebrar todo tipo de contratos, ya sean nominados o innominados, típicos o atípicos. En consecuencia, los actos derivados de esta facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la E.S.E. o por los funcionarios de nivel directivo por él designados. En el caso de estos últimos, se requerirá una delegación expresa mediante un Acto Administrativo debidamente motivado por el Representante Legal de la E.S.E., en la cual se especifiquen los límites de la delegación":

9. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Gestionar el aseguramiento al sistema general de seguridad social de los integrantes de las familias priorizadas dentro del territorio.
2. Realizar articulación con la comunidad para el desarrollo de las actividades del EBS
3. Realizar el acompañamiento a los integrantes de los equipos básicos de salud dentro de su territorio.
4. Brindar apoyo al personal asistencial en la socialización del portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios.
5. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.

6. Las demás actividades que sean solicitadas por el supervisor designado para la presente carta de autorización y que se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual.

10. Obligaciones Generales del Contratista

Son obligaciones del contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, las siguientes:

1. Cumplir con las actividades requeridas por la E.S.E, dentro de los tiempos establecidos.
2. Dar cumplimiento del contrato con la mejor calidad y oportunidad.
3. Mantener comunicación permanente con La E.S.E. y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto de la presente carta de autorización.
4. De conformidad con el artículo 5° de la ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Sena, cajas de compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar.
6. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
7. No ofrecer pagos o dádiva a los funcionarios de La E.S.E.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan.
9. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión de la carta de autorización.
10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución de la presente carta de autorización y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o trabas que entorpezcan el normal desarrollo de la presente carta de autorización.

11. Riesgos de la Contratación

Celebrado el contrato, de prestación de servicios técnicos, el contratista deberá constituir a favor del Hospital Nuestra Señora de los Santos de La Victoria Valle, una

Garantía Única que ampare lo siguiente: **A) De Cumplimiento del Contrato:** Por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que deberá amparar el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El presente estudio demuestra que el Hospital demanda la contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de una persona natural, para apoyar así cada una de los programas que desarrolla en cumplimiento de sus fines estatales, procurando el cumplimiento de la constitución y la Ley.

CARLOS A. OTALVARO URIBE
Subgerente